

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 2023 00051 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1.1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SANTAFE-PROPIEDAD HORIZONTAL y, en contra de EFRAÍN RODRÍGUEZ CHACÓN y EVA MARCELA USECHE ROBAYO, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante, la acreencia incorporada en el certificado de deuda expedido por la copropiedad ejecutante, cuyos componentes se discriminan a continuación:

No.	Clase de		
	Cluse de	Capital	Vencimiento
	expensa		
1	Ordinaria	\$69.400,00	30/06/2018
2	Ordinaria	\$69.400,00	31/07/2018
3	Ordinaria	\$69.400,00	31/08/2018
4	Ordinaria	\$69.400,00	31/12/2018
5	Ordinaria	\$69.400,00	31/01/2019
6	Ordinaria	\$69.400,00	28/02/2019
7	Ordinaria	\$69.400,00	31/03/2019
8	Ordinaria	\$69.400,00	30/04/2019
9	Ordinaria	\$69.400,00	31/05/2019
10	Ordinaria	\$69.400,00	30/06/2019
11	Ordinaria	\$69.400,00	31/07/2019

12	Ordinaria	\$74.400,00	31/08/2019
13	Ordinaria	\$4.400,00	31/10/2020
14	Ordinaria	\$74.400,00	31/12/2020
15	Ordinaria	\$74.400,00	31/03/2021
16	Ordinaria	\$75.600,00	30/06/2021
17	Ordinaria	\$75.600,00	31/07/2021
18	Ordinaria	\$75.600,00	31/08/2021
19	Ordinaria	\$75.600,00	30/09/2021
20	Ordinaria	\$75.600,00	31/10/2021
21	Ordinaria	\$75.600,00	30/11/2021
22	Ordinaria	\$75.600,00	31/12/2021
23	Ordinaria	\$75.600,00	31/01/2022
24	Ordinaria	\$75.600,00	28/02/2022
25	Ordinaria	\$75.600,00	31/03/2022
26	Ordinaria	\$75.600,00	30/04/2022
27	Ordinaria	\$75.600,00	31/05/2022
27	Ordinaria	\$87.200,00	30/06/2022
27	Ordinaria	\$87.200,00	31/07/2022
27	Ordinaria	\$87.200,00	31/08/2022
27	Ordinaria	\$87.200,00	30/09/2022
27	Ordinaria	\$87.200,00	31/10/2022
28	Ordinaria	\$87.200,00	30/11/2022

- 1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota de administración y hasta cuando se verifique el pago total.
- 1.3.- Por las cuotas de administración y demás expensas comunes que se causen durante el proceso hasta el momento procesal oportuno, esto es, "el cumplimiento de la sentencia definitiva", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° articulo 88 Código General del Proceso, siempre y cuando se pruebe legalmente su causación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha

entidad, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

- 2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
- 3.-Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.
- 4. Se reconoce personería al abogado **CARLOS IVÁN BUENO CRUZ**, como apoderado judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

BBR

gargaros.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 13 hoy 28/02/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2870704146865976c660f46103b0dc78e6f0ed1a4a69460016128bd50e483ad6

Documento generado en 24/02/2023 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica